



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

ACUERDO DE CONCEJO N° 34-2020 /MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa,

08 OCT 2020

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de octubre del 2020, el Oficio N° 417-2020-MML/GMML de fecha 11 de Septiembre del 2020, el Informe N° 555-2020-MML-GAJ, de fecha 18 de Septiembre del 2020; el Oficio N° 389-2020-MML-SGC, de fecha 24 de Septiembre del 2020, el Informe N° 042-2020-MML-GDE-SAC-DPM, 28 de Agosto del 2020 y el Oficio N° 65-2020/ALC-MCPSMH de fecha 19 de Mayo del 2020 ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con fecha 27 de abril del 2020, el gobierno promulgo el DECRETO DE URGENCIA N° 047-2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA SITUACION FISCAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, Y OTRAS MEDIDAS, que en forma expresa señala:

Artículo 1. Objeto El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la Declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y otras medidas para transferencias de recursos a la Cuenta Única del Tesoro.

Artículo 2. Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial

2.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la Declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prorrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptuase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

2.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto



Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de la vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentran enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020, el Gobierno autorizó dos transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público hasta por S/39'766,335.00 a favor de los gobiernos locales, con el objetivo de que financien la compra de kits de limpieza para comedores e implementen medidas de prevención y contención en los mercados de abastos; siendo la Primera Transferencia es de S/17'291,848.00, monto con el que los gobiernos locales financiarán la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y la Segunda Transferencia asciende a S/22'474,487.00 a favor de los gobiernos locales, incluye el financiamiento para la adquisición de bienes y servicios necesarios para intervenciones en mercados de abastos que contribuyan a la regulación de su funcionamiento para la prevención y contención de contagio del COVID-19, así como a la generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en dichos establecimientos.

Que, a los Centros Poblados no se le ha incluido en la distribución de Recursos otorgado por el Gobierno Central, es decir que, la Municipalidad C. P. Santa María de Huachipa, NO podría cumplir con las medidas dadas por el Gobierno Central y/o el Ministerio de Salud, en las medidas de prevención contra el COVID 19.

Que, el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, en el ámbito de su jurisdicción cuenta con tres mercados importantes que abastecen a toda la población, que son el Mercado Dignidad, Mercado Circunvalación y Mercado Santa Rosa, asimismo cuenta con COMEDORES Y VASO DE LECHE, teniendo como prioridad el apoyo a las Organizaciones de Vaso de Leche y Comedores; que debemos atender debido al estado de Emergencia Sanitaria, y el aislamiento Social, y no lo podemos hacer debido al cierre de las Empresas y por los bajos recursos económicos de nuestros vecinos, que NO PAGAN los impuestos municipales, hecho que nos hace imposible dar el apoyo a los comedores y vaso de leche y esto perjudica a gran parte de nuestra población vulnerable, más aun si el presente Decreto de Urgencia N° 057-2020 no menciona a los Centros Poblados para recibir el apoyo del Gobierno, por ende somos ajenos al presupuesto para el apoyo a los mercados y comedores, trayendo como consecuencia futura el no poder cumplir con la población.

La Emergencia Sanitaria ocasionada por el coronavirus (Covid 19) no solo ha tenido impacto en la salud y en la actividad productiva, sino que dicho efecto también ha golpeado a la administración de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa María de Huachipa, el aislamiento social obligatorio en prevención de la salud ha tenido un efecto directo en la recaudación que se realizaba diariamente, recursos que son necesarios para cubrir gastos corrientes, en este caso de las actividades esenciales que están vigentes peligrando la prestación de los servicios públicos esenciales como la limpieza, recojo de residuos sólidos, seguridad y fiscalización a los mercados para garantizar su abastecimiento, limpieza y aforo reducido, en ese sentido, los recursos directamente recaudados cubren entre el 30% y 50% del presupuesto de las municipalidad básicamente los recursos directamente recaudados cubren los gastos corrientes en las actividades mencionadas.

Que, mediante Oficio N° 65-2020/ALC-MCPSMH de fecha 19 de Mayo del 2020, el Alcalde Rogelio Ruiz Portocarrero, solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas con respecto a proporcionar un Salvataje Económico, al Centro Poblado Santa María de Huachipa, donde se viene cumpliendo labor de prevención y control del COVID-19, en salvaguarda de la población.

Que, mediante Oficio N° 417-2020-MML/GMML de fecha 11 de Septiembre del 2020, Gloria Corvacho Becerra, Gerente Municipal Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima,



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

en respuesta al Oficio N° 65-2020/ALC-MCPSMH de fecha 19 de Mayo del 2020, del Alcalde Rogelio Ruiz Portocarrero, denegando lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 555-2020-MML-GAJ, de fecha 18 de Septiembre del 2020, Mariano Castañeda Ferrrada, Gerente de Asuntos Jurídicos, señala que de Acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, no resulta atendible, por cuanto el pedido no se encuentra dentro de las funciones y competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales propios y de su libre disponibilidad a la Municipalidad del centro Poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que, mediante Oficio N° 389-2020-MML-SGC, de fecha 24 de Septiembre del 2020; Yolanda Falcón Lizaraso, Secretaria General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que la Sub Gerencia de Autorizaciones Comerciales y el Departamento de Promoción de Mercados, informan de manera detallada la Improcedencia de lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 042-2020-MML-GDE-SAC-DPM, 28 de Agosto del 2020, Carolina Annett Serrano Bonifaz, Jefa de Departamento de Promoción de Mercados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que no resulta viable la asignación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 057-2020.

QUE, TRAS EL DEBATE CORRESPONDIENTE COMO CONSTA EN ACTAS Y LUEGO DE SOMETIDO A VOTACIÓN EL TEMA EN FORMA REGLAMENTARIA Y APROBADO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CP SANTA MARÍA DE HUACHIPA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES. CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR el 7.91 % (SIETE PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO) de lo que la Municipalidad Distrital de Lurigancho, recibió en el contexto de la Pandemia producida por la COVID-19 como RESCATE FINANCIERO para la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Lurigancho; Provincia y Departamento de Lima, el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


**Municipalidad CP
Santa María de Huachipa**

**ROGELIO DAVID FRANCIA CARLOS
Secretario General**


**Municipalidad CP
Santa María de Huachipa**

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO